

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 4255/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA DE CULTURA

**EXTRACTO:** S/APROBAR LA CREACION DEL ENTE CULTURAL PATAGONIA.-

**DICTAMEN ALG N° 286/17 .-**

**Señora Secretaria de Cultura:**

Las presentes actuaciones son remitidas nuevamente ante este Órgano Asesor, esta vez, con motivo del análisis del proyecto de ley -glosado a fojas 22/23- por el que se propicia aprobar el Estatuto Constitutivo del "Ente Cultural Patagonia" suscripto entre la provincia de La Pampa, representada por la Secretaria de Cultura, y las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Conf. art. 1º).

Al respecto, es preciso indicar que por el artículo 2º, de la Ley N° 1702 -Aprobación del "Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia"- el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para *"...suscribir en representación de la Provincia de La Pampa, los Protocolos Adicionales, convenios y demás actos complementarios que resulten necesarios o convenientes para implementar las políticas inherentes al Tratado que se aprueba por el artículo primero, los que deberán ser puestos en conocimiento de la Cámara de Diputados."*

Sin perjuicio de ello, advirtiéndose que el convenio bajo consideración no constituye uno de los individualizados en el citado precepto, debe estarse al procedimiento prescripto por nuestra Constitucional Provincial que ya fuera señalado en el Dictamen ALG N° 200/17, de fojas 20/21.

Concretamente, en el aludido pronunciamiento se puntualizó que primeramente correspondía ratificar mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo lo actuado por la funcionaria pública interviniente, en el caso, la suscripción por parte de la Secretaria de Cultura del Estatuto Constitutivo del "Ente Cultural Patagonia", y que -cumplido ello-

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 4255/2017

**INICIADOR:** SECRETARIA DE CULTURA

**EXTRACTO:** S/APROBAR LA CREACION DEL ENTE CULTURAL PATAGONIA.-

**DICTAMEN ALG N° 286/17**

debía procederse a la confección de un proyecto de ley que propicie la aprobación del mentado instrumento por parte de la Cámara de Diputados.

Como se recalcó en esa intervención, dicho procedimiento es el que prescribe el texto de nuestra Carta Magna Provincial en los artículos 81, inciso 1), y 68, inciso 2), que –respectivamente- rezan: *"El Gobernador es el jefe de la Administración provincial y tiene las siguientes atribuciones: 1) representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Constitución Nacional;"* y *"Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados: 2) aprobar o desechar los tratados con la Nación o con otras provincias;"*.

Ahora bien, tras compulsar estos actuados se observa que **lo recomendado** por este Organismo en esa oportunidad **no fue tenido en cuenta**, pues se trajo a consulta un proyecto de ley aprobando el Estatuto Constitutivo del "Ente Cultural Patagonia" sin constar previamente la ratificación -por decreto- de lo actuado por la Secretaria de Cultura, esto es, de la suscripción del mencionado instrumento.

Por lo expuesto, nuevamente se sugiere canalizar el trámite de autos mediante el procedimiento constitucional apuntado en la presente y en la anterior intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, dándose por cumplimentada la intervención solicitada a fojas 24.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 AGO 2017**



Dr. Alejandro Fabián GIOENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa